

LA VILLA DE HORNACHUELOS Y LA CASA DE AGUILAR EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

José Manuel Escobar Camacho
Real Academia de Córdoba

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Córdoba, al igual que ocurre con el resto de urbes andaluzas, se convirtió durante el siglo XV en el centro de los intereses sociopolíticos y económicos de una nobleza que administraba sus señoríos desde la ciudad a la par que acaparaba los cargos concejiles, constituyendo una oligarquía urbana poderosa e influyente. En los años centrales de dicha centuria, las tensiones protagonizadas en el reino de Castilla por el enfrentamiento entre dos facciones –los que defendía el refuerzo de la autoridad monárquica y los que eran partidarios de un fortalecimiento de la nobleza– se trasladarán a nuestra ciudad, ocasionando una división de la aristocracia cordobesa en dos bandos. Si al frente del monárquico se encontraba el titular de la Casa de Aguilar, don Pedro Fernández de Córdoba, en el contrario se hallaban algunos de sus parientes, entre ellos, el mariscal don Diego Fernández de Córdoba, señor de Baena¹.

Pero bajo la defensa de estas causas generales lo que también se estaba dirimiendo –aunque a nivel local– era el control de la ciudad, al procurar cada uno de ellos hacerse con la titularidad de sus cargos concejiles más importantes, siendo este el primer paso para tener acceso al dominio de las villas y fortalezas de su término, que le llevaría en último término a aumentar su poder sociopolítico y militar. Por esta razón asistiremos durante la segunda mitad del siglo XV a un posicionamiento de los titulares de estas dos casas nobiliarias más representativas de Córdoba en los diversos conflictos existentes a nivel de Castilla, así como a un enfrentamiento continuo entre los dos para defender sus respectivos intereses locales².

En este contexto se enmarca la presente comunicación, en la que se analiza uno de los muchos acontecimientos protagonizados por la Casa de Aguilar durante los años conflictivos de la segunda mitad del siglo XV en beneficio propio y en contra del concejo de la ciudad de Córdoba, aprovechando siempre la debilidad de la monarquía. Nos referimos concretamente al control de la villa de Hornachuelos, mediante la tenencia en un primer momento de su castillo. Todo ello a través de un largo proceso que comienza en 1444, cuando el titular de dicha Casa obstaculiza desde su cargo en el concejo de Córdoba –otorgado precisamente por Juan II– el deseo del propio monarca de conceder el señorío de esta población a Martín Fernández de Portocarrero en detrimento de la ciudad de Córdoba, y finaliza –una vez fracasado este– con el control de la misma en beneficio propio, que lo mantendrá hasta 1478 cuando los Reyes Católicos le obligan a devolverla al concejo de Córdoba.

¹ Vid. sobre este tema QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, “Principios y estrategias de la cultura política nobiliaria. Redes de solidaridad, clientelismo y facciones en la Córdoba de fines del Medievo”, *Córdoba, el Gran Capitán y su época*, Córdoba, 2003, pp. 47-74.

² *Ibíd.*, pp. 66-72.

El trabajo se inicia con una breve referencia histórica desde el origen de la población de Hornachuelos hasta su conquista por las tropas castellanoleonesas de Fernando III y su incorporación a territorio cristiano. A continuación, en el segundo apartado, nos aproximamos al conocimiento de dicha población en los siglos bajomedievales aportando igualmente algunos datos sobre los dos elementos que la caracterizan esencialmente: su castillo y su recinto amurallado, que junto al espacio intramuros definen a la villa de Hornachuelos en esta etapa histórica. Por último, y como parte esencial del trabajo, analizamos el intento de señorialización de esta población cordobesa a mediados del siglo XV, cuyo fracaso llevará al dominio de la misma por la Casa de Aguilar hasta su devolución a los Reyes Católicos³.



Actual población de Hornachuelos situada en un elevado cerro amesetado, al pie del río Bembézar (Foto: Junta de Andalucía. Parque Natural Sierra de Hornachuelos y Ayuntamiento de Hornachuelos).

HORNACHUELOS: SU ORIGEN Y SU INCORPORACIÓN A TERRITORIO CRISTIANO (SIGLOS XII-XIII)

El origen de la actual población de Hornachuelos –probablemente un pequeño recinto militar, según datos arqueológicos– se remonta a la época musulmana (siglo X). Aunque no será hasta el siglo XII cuando, con motivo de la descripción que el célebre viajero al-Idrisi

³ Para la realización de esta pequeña aportación al Congreso-Homenaje del profesor Ladero Quesada hemos utilizado diversas fuentes documentales y bibliográficas, que aparecen reflejadas en las correspondientes notas del mismo.

hace de los caminos que parten de Córdoba, se menciona por primera vez la existencia de Furnuyulush (topónimo árabe por el que se conoce la actual Hornachuelos). Según indica el citado autor, cuando hace referencia al camino que iba de Córdoba a Sevilla por la margen derecha del Guadalquivir, Hornachuelos era una ciudad amurallada, de relativa importancia, que se encontraba rodeada de numerosas viñas y huertas, localizándose en sus proximidades minas de oro y plata, ubicadas en un lugar llamado al-Mary. De la misma forma, un compilador tardío como al-Himyari indica también que Hornachuelos se encuentra cerca de Almodóvar, rodeada de viñedos y jardines de higueras⁴.

Su origen está relacionado, por tanto, con dos factores fundamentalmente. Uno, de índole económica, debido a su proximidad con los yacimientos mineros conocidos y explotados, al menos, desde época romana. Otro, de índole estratégica, debido a su buena situación en relación con el camino de acceso al valle del Guadalquivir desde Sierra Morena y, sobre todo, con la vía de comunicación entre Córdoba y Sevilla –ruta muy transitada durante toda la Edad Media– al norte del Guadalquivir. Su propio emplazamiento, al pie del río Bembézar y a modo de península rodeada de fácil defensa natural, favoreció el asentamiento de un núcleo de carácter militar de especial valor estratégico por su proximidad al Guadalquivir.

Será a mediados del siglo XII, con motivo de la formación de los segundos reinos de taifas a la terminación del poder almorávide, cuando Hornachuelos adquiera cierto protagonismo político en el reino de Córdoba. En esta época tuvo lugar el alzamiento y rebelión de Ibn Marwán, que intentó controlar sus tierras –así como las de Constantina– y dominarlas como un pequeño reino de taifas, aprovechando la falta de autoridad existente durante estos años en al-Andalus⁵.

Pero la llegada inmediata de los almohades en noviembre de 1148 acabaría con estas segundas taifas, convirtiendo este lugar fortificado –por su situación estratégica– en un núcleo de gran interés defensivo en el entorno de la capital almohade de al-Andalus, época a la que pertenecen los lienzos de su recinto amurallado que se han conservado. Durante la segunda mitad del siglo XII y el primer tercio del siguiente la población y su territorio estuvo controlado por los almohades, de cuyo poblamiento da testimonio el tesorillo de monedas encontrado en su término⁶.

La conquista de Córdoba por las tropas castellanoleonesas del monarca Fernando III en 1236 llevaría consigo la incorporación a territorio cristiano de este enclave defensivo cuatro años más tarde, durante la segunda estancia del monarca en la ciudad cordobesa (febrero de 1240-marzo de 1241), mediante pacto con los musulmanes, después de varios enfrentamientos armados entre las tropas cristianas y los defensores de la población. A continuación tuvo lugar un primer poblamiento y repartimiento de sus tierras, documentándose la existencia de una pequeña aljama, que desaparecería unos años después con motivo de la sublevación de los mudéjares en 1264. Este despoblamiento llevaría a una nueva fase de repoblación por parte de los cristianos, acompañada del

⁴ ARJONA CASTRO Antonio, *El reino de Córdoba durante la dominación musulmana*, Córdoba, 1982, pág. 86.

⁵ *Ibíd.*, “Córdoba y Hornachuelos, dos cabezas de “reinos” en las taifas postalmorávides”, *Revista cultural y de información general de Hornachuelos. Especial ferias y fiestas*, 2003, pp. 18-19.

⁶ Vid. sobre ello FROCHOSO SÁNCHEZ, Rafael, “El tesorillo de la finca Berlanga de Hornachuelos (Córdoba). Estudio comparativo”, *Actas XIII Congreso Internacional de Numismática*, Madrid, 2005, pp. 1577-1585.

consiguiente repartimiento de sus casas y tierras, en donde tendría un papel importante el concejo de Córdoba, al que pertenecía este enclave desde 1254⁷.

Será Alfonso X quien conceda las aldeas de Hornachuelos y Moratalla al concejo de Córdoba el 11 de marzo de dicho año en recompensa de la villa de Cantillana, en el reino de Sevilla, de la que el concejo cordobés era propietario, al querer el rey disponer de ella. A partir de este momento Hornachuelos queda bajo la jurisdicción de Córdoba, sujeta a los derechos y deberes inherentes al Fuero concedido a la ciudad cordobesa por Fernando III en 1241. A partir de mediados del siglo XIII se irá configurando igualmente su propia organización municipal y económica, a través de la constitución de sus propias ordenanzas, de tal manera que en el siglo XV –cuando la antigua aldea tenga ya entidad de villa⁸– están en pleno funcionamiento⁹.



Vista occidental de Hornachuelos y su castillo en el siglo XVIII, según un grabado publicado en *El Atlante Español (Los pueblos de Córdoba, IV, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1993, pág. 798)*.

⁷ Cfr. ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *Historia de Hornachuelos en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*, Córdoba, 2009, pp. 33-53.

⁸ A lo largo de la Baja Edad Media la población de Hornachuelos aparece mencionada de diversas maneras en la documentación. Si en un primer momento, se utiliza el término de “aldea” con motivo de su donación por parte del monarca al concejo de Córdoba en 1254; posteriormente aparece como “castillo” y “lugar”. Será entrado el siglo XV cuando se utilice más el término “villa” que el de “castillo” para referirse a la población de Hornachuelos, precisamente cuando la distinción entre “villa” -dependiente directamente de la ciudad de Córdoba-, “aldea” -sujeta a la jurisdicción de una villa- y “lugar” -referido a una aldea dependiente de otra villa-, estaban más clarificadas desde el punto de vista jurídico (vid. sobre ello CARPIO DUEÑAS, Juan Bautista, *La tierra de Córdoba. El dominio jurisdiccional de la ciudad durante la Baja Edad Media*, Córdoba, 2000, pp. 129-132).

⁹ ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, op. cit., pp. 55-66.

HORNACHUELOS BAJO LA JURISDICCIÓN DEL CONCEJO DE CÓRDOBA: LA VILLA, SU CASTILLO Y SU RECINTO AMURALLADO

La localización de Hornachuelos, al pie de Sierra Morena y en las cercanías del valle del Guadalquivir, le confiere una especial relevancia en el control de todo su territorio, debido a su situación estratégica en la época medieval en relación con dos vías de comunicación: la que unía –al norte del Guadalquivir– Córdoba con Sevilla y el camino de acceso desde Sierra Morena al valle del Guadalquivir. Su propio emplazamiento, idóneo para el asentamiento poblacional, favorecía igualmente su continuidad y desarrollo, debido al medio físico donde se localizaba. Por un lado, la riqueza de su suelo (yacimientos mineros, pastos, bosques y suelos con posibilidad de cultivo) y la proximidad a cursos de agua cubrían las necesidades básicas de su población. Por otro, la elevación rocosa donde se asentaba y la fácil defensa natural que la rodeaba, la convertían durante los momentos de inestabilidad en un núcleo de carácter militar para la defensa, no solo de su población, sino también de esta zona occidental del territorio cordobés.

Los cristianos, una vez incorporada a su dominio la población de Hornachuelos, recibieron una herencia constituida esencialmente –según los textos islámicos– por un importante recinto fortificado que defendía el caserío existente entre sus muros, encontrándose rodeada de viñedos, higuerales y numerosos árboles. Los nuevos pobladores conservarían dicho recinto, acrecentando su carácter defensivo con la construcción en su interior de una fortaleza en el siglo XIV, en la que se realizarían importantes reformas en la segunda mitad de la centuria siguiente, y adaptarían el tejido urbano (red viaria, edificios, etc.) existente en el espacio intramuros a su particular forma de vida, distinta a la musulmana, y coincidente con la de la civilización occidental europea.

Dos son, pues, los elementos que caracterizan fundamentalmente al núcleo poblacional de Hornachuelos en la Baja Edad Media: su castillo y su recinto amurallado, que de alguna forma lo separa de su entorno rural y lo defiende de amenazas externas. Junto a ellos, el espacio intramuros con el trazado de su red viaria y los edificios repartidos a lo largo de la misma le confiere a este núcleo poblacional un carácter más “urbano” frente al ámbito rural de su territorio, a excepción de los alrededores de dicho recinto donde –finalizado el peligro islámico y en momentos de mayor seguridad– se localizarán algunas edificaciones¹⁰.

Al final de la Baja Edad Media la imagen de la villa estaba constituida por tres unidades urbanísticas: su castillo, el recinto amurallado y el espacio intramuros, donde los pobladores habían ido configurando su propia fisonomía urbana a través de su red viaria y de la urbanización de dicho espacio. Sin embargo, dicha imagen estaba subordinada a su función primordial –la defensiva–, por lo que el conjunto formado por el castillo y el recinto amurallado, asentado sobre un elevado cerro amesetado que constituye una importante defensa natural, es lo que caracterizaba fundamentalmente al primitivo núcleo de esta población cordobesa durante la Baja Edad Media. Dicho conjunto –amplio circuito de murallas adaptadas a la topografía accidentada del terreno, con la fortaleza ubicada en un extremo del mismo para una más fácil defensa y salida en caso de asedio– presentaba rasgos diferentes¹¹.

¹⁰ *Ibíd.*, pp. 112-115.

¹¹ Vid. para dicho conjunto LEÓN MUÑOZ, Alberto, *Documentación técnica para el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural del “Castillo y recinto amurallado de Hornachuelos”*, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Córdoba, 2002.



Torre sureste del recinto amurallado de Hornachuelos .
 Izquierda. Vista general de una reciente intervención (Foto: El Día de Córdoba).
 Derecha: detalle de la torre (Foto: Ayuntamiento de Hornachuelos).

Por un lado, su recinto amurallado, cuyo origen se encuentra en época islámica, sufrirá durante las centurias bajomedievales diversas obras de restauración y mantenimiento para que pudiera seguir cumpliendo con su finalidad defensiva. Será a partir de finales del siglo XV, cuando el peligro de los musulmanes ya no exista y se necesite más espacios para su urbanización por el aumento de población, el momento a partir del cual irá perdiendo su función primitiva al construirse edificios junto a ella, lo que hará que su deterioro aumente, llegando en muy mal estado de conservación al siglo XIX¹².

Por otro lado, su castillo, situado en el extremo noroeste del recinto amurallado y ubicado en el centro de la actual población, a una altura aproximada de unos 183 metros sobre el nivel del mar, dominaba el valle del Bembézar hasta su desembocadura en el Guadalquivir. Responde a un modelo de fortaleza bien conocido, en el que las estancias se disponen en torno a un patio central, típico de las fortificaciones bajomedievales castellanas que se generalizan desde el siglo XIV. De planta cuadrangular y trazado regular, estaba flanqueado por torres macizas cuadradas en las esquinas y provisto de torres en el centro de cada lienzo, encontrándose la torre del homenaje en la parte central del lienzo oriental y el aljibe en el centro del patio. Su sistema defensivo fue fortalecido con la construcción de un antemuro en su ángulo sureste en la segunda mitad del siglo XV, dentro del contexto de las guerras civiles por la sucesión de Enrique IV, que coincide –a nivel local– con un periodo de luchas por el control político de Córdoba entre don Alfonso Fernández de Córdoba, titular del señorío de Aguilar, y don Diego Fernández de Córdoba, conde de Cabra¹³.

Durante los siglos bajomedievales el castillo, cuya imagen –como ocurre en otras localidades andaluzas– se identifica con la de la propia población, desempeñó diversas funciones. Por un lado, siguió conservando la misma importancia estratégica de la época islámica, lo que le llevó a contribuir a la defensa de la propia villa de Hornachuelos y control de su territorio, sirviendo en momentos puntuales de la vida cordobesa como base de operaciones militares en esta zona del reino de Córdoba. Junto a ello sirvió también de lugar de estancia para algunas personas de la corte castellana o de la nobleza

¹² Vid. una descripción del mismo en ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *op. cit.*, pp. 108-112.

¹³ *Ibíd.*, pp. 98-102.

cordobesa que visitaron esta población, así como de cárcel del propio concejo de Córdoba para aquellas personas que le interesaban a sus regidores mantenerlos alejados de la ciudad¹⁴.

La pertenencia del castillo de Hornachuelos al concejo de Córdoba, que –al igual que la población– fue puesta bajo su jurisdicción en 1254, conllevaba que su tenencia y el nombramiento de su alcaide eran potestad de dicho concejo, según el privilegio otorgado por Sancho IV en 1294, por el cual la ciudad de Córdoba nombraba de su seno a las personas que cuidasen de sus castillos y términos¹⁵. Por lo que respecta al propio concejo de Hornachuelos, que quedó constituido a partir de su inclusión como territorio de realengo bajo la jurisdicción de la ciudad cordobesa, tendrá atribuciones de carácter ejecutivo y judicial, a través de sus regidores u oficiales, y legislativas, que las ejercerá a través de sus ordenanzas. Estas, que regulaban aspectos económicos, fiscales y, en general, de organización política local –esencialmente el funcionamiento del concejo y el poder de sus oficiales (alcaldes, alguacil, jurados mayordomo y escribanos)– eran su base jurídica esencial y debían estar adaptadas a las que, con carácter general, existían en la propia ciudad de Córdoba¹⁶.

La fortaleza de Hornachuelos permanecerá bajo la jurisdicción del concejo de Córdoba hasta mediados del siglo XV. A partir de esta fecha le será enajenada, coincidiendo con un período de luchas y desórdenes a nivel local, en los que casi siempre estaba presente el enfrentamiento entre el señor de Aguilar y el conde de Cabra, como fiel reflejo de los conflictos que se estaban produciendo en todo el reino castellano: guerras entre los defensores de la autoridad monárquica y los partidarios de un fortalecimiento de la oligarquía nobiliaria a través del Consejo Real (mediados del siglo XV), guerra civil entre el infante don Alfonso y el monarca Enrique IV (1465-1468) y guerra por la sucesión al trono entre la princesa Isabel y Juana la Beltraneja (1475-1479).



¹⁴ *Ibíd.*, 102-103.

¹⁵ Archivo Municipal de Córdoba -en adelante A.M.C.-, Sección 1ª, Serie 2ª, nº 18 (fechado en Cigales, el 20 de marzo de 1294). Vid. al respecto NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Corpus Mediaevale Cordubense*, tomo III, Córdoba, 2020, pág. 182, n. 1242.



Puerta de acceso al castillo de Hornachuelos (Foto: Ayuntamiento de Hornachuelos)

LA SEÑORIALIZACIÓN DE HORNACHUELOS A MEDIADOS DEL SIGLO XV Y EL CONTROL DE LA VILLA POR LA CASA DE AGUILAR

La población y el castillo de Hornachuelos permanecerán desde 1254 bajo la jurisdicción del concejo de Córdoba hasta que en 1444, con motivo del pleito que desde unos años antes mantenía la familia Portocarrero sobre la villa de Moguer, se convierta en villa de señorío. Aprovechando dicha señorialización –que no llegará a hacerse efectiva– el titular del señorío de Aguilar, Pedro Fernández de Córdoba, se hará con la tenencia del castillo de Hornachuelos y el control de su villa.

1. HORNACHUELOS, SEÑORÍO DE MARTÍN FERNÁNDEZ DE PORTOCARRERO

El monarca Juan II para solucionar el pleito antes indicado¹⁷, y evitar así un enfrentamiento entre María Portocarrero y su marido Juan Pacheco, marqués de Villena, con Martín Fernández de Portocarrero, señor de Palma, de catorce años de edad –heredero del señorío de dicha villa por vía de su madre Francisca Portocarrero, que a su vez se había posesionado ilegalmente del mismo en 1430–, decidió que los primeros recibiesen la villa de Moguer a cambio de una compensación al señor de Palma por la pérdida de la misma. Para ello equiparó el valor de la misma con cuatro villas de la jurisdicción de Córdoba –Hornachuelos, Peñaflo, Las Posadas y Santaella– más una cantidad de dinero, pasando todo ello a Martín Fernández de Portocarrero, lo que comunicó el 20 de agosto de 1444 a Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar, para que en virtud de su posición de alguacil mayor del concejo de Córdoba ayudase en dicha transacción y evitase una reacción violenta de la ciudad¹⁸.

¹⁶ ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *op. cit.*, pp. 57-66.

¹⁷ Vid. para dicho pleito NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Palma del Río en la Edad Media (855-1031). Señorío de Bocanegra y Portocarrero*, Córdoba, 2004, pp. 96-98.

¹⁸ Archivo Ducal de Medinaceli –en adelante A.D.M.–, Sección Histórica, 243-148. El monarca Juan II le había dado en secuestro el oficio de alguacil mayor ese mismo mes en detrimento de su antiguo titular, el mariscal Diego Fernández de Córdoba, de la Casa de Cabra, como recompensa por la ayuda prestada a la monarquía frente a los infantes de Aragón, cuyos planes eran secundados por el mariscal. Tres meses después,

El 6 de noviembre de 1444 el monarca comunica a la ciudad de Córdoba que ha hecho donación de Hornachuelos, con su castillo y jurisdicción, a Martín Fernández Portocarrero, señor de Palma del Río¹⁹. Sin embargo, dos años después la tenencia del castillo sigue estando bajo la jurisdicción de Córdoba, ya que dicha fortaleza se utiliza como cárcel por parte del concejo de la ciudad²⁰. Sin embargo, el acuerdo comenzaría a ser ejecutado, ya que Martín Fernández de Portocarrero aparece como señor de Hornachuelos en la documentación palmeña a partir del 9 de junio de 1449²¹, si bien cuenta con la oposición desde el primer momento de don Pedro Fernández de Córdoba, señor de Aguilar y alguacil mayor de Córdoba, que al controlar la ciudad cordobesa y, con ello, el dominio de las fortalezas y villas de su término, tenía puestos sus intereses sobre Hornachuelos y Castro del Río²².

El señor de Palma, que no logra hacerse con los señoríos de Peñaflor, Las Posadas y Santaella, aunque momentáneamente si lo hace con el de Hornachuelos, consigue que Juan II le conceda en enero de 1451 la celebración de un mercado franco al año en su villa de Palma y poder comprar en abril de 1453, con el dinero que recibe en recompensa por la entrega de la villa de Moguer, el castillo y la heredad de Almenara, lugar del arzobispado de Sevilla, que lindaba con los términos de Puebla de los Infantes y Hornachuelos. Cuando toma posesión de dicho castillo y heredad, y recibe el vasallaje de sus vecinos, se titula señor de Palma, de Hornachuelos y de Almenara²³.

Sin embargo, el dominio sobre la villa de Hornachuelos por parte del señor de Palma del Río, aunque aparezca en la documentación como titular de su señorío, no será efectivo ya que Pedro Fernández de Córdoba al estar interesado por Hornachuelos no intercedió en el concejo cordobés –como le pidió el rey Juan II– a favor de Martín Fernández de Portocarrero, sino que –al contrario, como veremos a continuación– se apoderará el mismo de su fortaleza²⁴. La oposición que mantuvo siempre el señor de Aguilar a esta señorialización le impidió al conde de Palma disfrutar del mismo –a pesar de las seguridades ofrecidas por el monarca– más de diez años. En verano de 1454 el

ante la oposición de algunos oficiales del concejo cordobés, el rey tuvo que insistir para que lo acogiesen en dicho oficio y le entregasen las rentas que le correspondían por el ejercicio de su cargo (vid. sobre ello QUINTANILLA RASO, María Concepción, *Nobleza y Señoríos en el Reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV-XV)*, Córdoba, 1979, pág. 94).

¹⁹ Cfr. NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Palma del Río en la Edad Media...*, pág. 98.

²⁰ Vid. sobre ello ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *op. cit.*, pág. 68.

²¹ Cfr. NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Palma del Río en la Edad Media...*, pág. 98, nota n. 68.

²² Vid. sobre ello QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 95.

²³ Cfr. NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Palma del Río en la Edad Media...*, pág. 99. La concesión de este mercado franco, según T. Márquez de Castro, formó parte de las compensaciones por el señorío de Moguer (*Títulos de Castilla y señoríos de Córdoba y su reino*, edic. de J. M. de Bernardo, Córdoba, 1981, pág. 118). Para Moreno Carmona, que recoge la noticia de la obra *Palma ilustrada o breve descripción de esta villa* de A. de Torres y Orden, la concesión de este mercado por parte del monarca en 1451 se hace con la condición de que las poblaciones cordobesas que entraron en la solución del pleito de Moguer -Hornachuelos, Peñaflor, Las Posadas y Santaella- volvieran de nuevo a la jurisdicción de Córdoba (*Historia de Palma del Río*, Madrid, 1963, pág. 168). Así lo recoge también M. Nieto Cumplido en “Hornachuelos. Introducción histórica”, *Catálogo Artístico y Monumental de la provincia de Córdoba*, IV, Córdoba, 1986, pág. 297, nota n. 18 y en “Santaella en la Edad Media”, *Santaella. Estudios históricos de una villa cordobesa*, Montilla, 1986, pág. 41.

²⁴ Castro del Río, la otra villa por la que estaba interesado el señor de Aguilar le fue encomendada para su guarda el 20 de julio de 1445 (QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 95).

castillo de Hornachuelos está ya en poder de Pedro Fernández de Córdoba, tres años después de acceder por voluntad del rey al cargo de alcalde mayor de Córdoba, que durante algún tiempo había permanecido en poder de los Alcaldes de los Donceles²⁵.



Vista de parte del castillo de Hornachuelos y su torre del Homenaje, ubicada en el lienzo oriental de la fortaleza, desde la parte alta de una de sus muros
(Foto: Ayuntamiento de Hornachuelos).

2. HORNACHUELOS BAJO EL CONTROL DEL SEÑOR DE AGUILAR

Aunque la ciudad de Córdoba se hallaba dividida en dos facciones: la del señor de Aguilar y la de sus parientes el mariscal Diego Fernández de Córdoba y Alfonso de Montemayor, el apoyo de la Corona al primero fue determinante para que don Pedro Fernández de Córdoba se hiciese con el control de la ciudad, lo que llevaba aparejado el dominio de las villas y fortalezas de su término. Por ello, su interés por la villa de Hornachuelos le llevó a no apoyar desde el concejo de Córdoba la señorialización de esta villa cordobesa –como era el deseo del propio monarca– sino incluso a apoderarse de su fortaleza en 1454. Pues en verano de dicho año ya estaba en poder de uno de sus hombres, Alfonso de Vargas, quien como alcaide de la fortaleza en su nombre, la entregó el 29 de julio de dicho año, por orden de don Pedro, a su criado, Diego de Mazuelo²⁶. Comenzaba un largo período de tiempo durante el cual la tenencia del castillo de Hornachuelos la tendrá el titular del señorío de Aguilar, que a su vez controlará la villa –si bien nunca con el título de señor– en contra de los intereses del propio concejo de Córdoba.

²⁵ A.D.M., Sección Histórica, 244-54 (Ibídem).

²⁶ Ibídem., 281-39. Vid. al respecto QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 95, nota n. 143 y NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Palma del Río en la Edad Media...*, pág. 100.

A su muerte en 1455 dicha tenencia la conservará su heredero en el señorío de Aguilar, don Alfonso Fernández de Córdoba, quien –siendo aún menor de edad– la puso en manos de Rodrigo de Tapia, alguacil de Cañete, hasta que le ordenó que se la entregase, con todas sus armas y pertrechos, a Gonzalo de Godoy, regidor de su confianza. Posteriormente, en marzo de 1463, se la encomendó a Alfonso Yáñez de Rojas, caballero de su hueste²⁷.

Con motivo de dicha entrega se recoge en la documentación una relación de las armas, utensilios, alimentos, mobiliario y otros enseres que había en su interior. El inventario, recogido por la profesora Quintanilla Raso, es el siguiente: ocho ballestas de palo (dos rotas), cuatro garruchas, cuatro pares de hojas de almacén, dos truenos de hierro, un zurrón de pólvora, trece decenas de almacén, un “vuelo de águila”, ocho paveses, dos escudos, nueve lanzas, veinte madejuelas de sobramante, un baúl, dosescaleras de palo, cinco bancos para sentarse, un banco para los paveses, un banco pequeño, tres camas para gente, ocho almadragues, tres mantas de lana, un par de sábanas, dos candiles, treinta cargas de paja, dos cedazos, dos tocinos y medio, un par de manteles, dos asadores, una mesa con sus bancos, dos tajadores, un caldero pequeño de cobre, una sartén, cinco tinajas para vino, una tinaja pequeña, dos tinajas para harina, una tinajuela de aceite y dos más, una tinaja de aceitunas, ochenta y cinco arrobas de vino, cinco fanegas de harina y una arroba de aceite²⁸.

Alfonso Fernández de Córdoba, que comenzó haciendo uso de su titularidad del linaje cuando se iniciaba la rebelión para derrocar a Enrique IV e instalar en su lugar al príncipe don Alfonso, lo que ocasionaría una guerra civil entre los años 1465 a 1468, mantuvo el castillo de Hornachuelos bajo su control –aprovechando la debilidad de la monarquía castellana– hasta 1478. Tras la finalización de la guerra civil, en la que tomó partido por el infante y sacó provecho de la misma en beneficio propio, el monarca Enrique IV decidió pacificar las tierras andaluzas y el 2 de mayo de 1469, dando muestras de su benevolencia, otorgó su perdón al señor de Aguilar por haber mantenido la ciudad en rebeldía durante la guerra civil. Ese mismo día le hizo donación de dos villas que había mantenido en su poder, Hornachuelos y Santaella, lugares ambos pertenecientes a la jurisdicción de Córdoba, que fueron segregados de la ciudad al tiempo de dicha donación²⁹, pero que –como veremos a continuación– no se llevaría a la práctica.

Con la llegada a Córdoba del monarca en los primeros días de junio se realizó una concordia entre todos los nobles cordobeses para devolver al rey todas las villas y lugares que habían tomado al concejo de Córdoba³⁰, llevándose también a cabo unas capitulaciones el 9 de julio entre Enrique IV y don Alfonso de Aguilar, que había cambiado de actitud hacia el monarca. Por ellas sabemos que, además de seguir conservando su oficio de alcalde mayor de Córdoba, el rey le prometió que –a cambio de los señoríos de Hornachuelos y Santaella, que no quiso aceptar– le entregaría la tenencia de Alcalá

²⁷ *Ibíd.*, 281-46. Vid. sobre ello QUINTANILLA RASO, M^a. *Concepción, Nobleza y Señoríos...*, pág. 110.

²⁸ *Ibíd.*, pág. 318.

²⁹ A.D.M., Sección Histórica, 244-24, 244-73 y 244-74. Cfr. QUINTANILLA RASO, M^a. *Concepción, Nobleza y Señoríos...*, pág. 118 y NIETO CUMPLIDO, Manuel, *Santaella en la Edad Media...*, pág. 52.

³⁰ Vid. sobre dicha concordia, que está transcrita casi íntegra, RAMÍREZ DE ARELLANO Y DÍAZ DE MORALES, Rafael, *Historia de Córdoba desde su fundación hasta la muerte de Isabel la Católica*, IV, Ciudad Real, 1919, pp. 232-237.

la Real y del castillo de Locubín, o la de Antequera, concediéndole 500.000 mrs. en las rentas de las alcabalas y tercias de Córdoba como garantía de ello³¹. Dicha cantidad se la concedió en las alcabalas de las carnicerías y ganado vivo, pescado, paños, frutas, hierro y aceite de las villas de La Rambla, Santaella, Hornachuelos, Peñaflores y Bujalance³².

Pero la política conciliadora de Enrique IV no produjo los resultados apetecidos, ya que siguieron los enfrentamientos entre los dos bandos nobiliarios, capitaneados por el conde de Cabra y el señor de Aguilar, que siguió manteniendo la misma actitud de prepotencia en los asuntos cordobeses³³. Por lo que respecta a Hornachuelos, siguió manteniendo la tenencia de su fortaleza y el control sobre su villa, aunque seguía estando bajo la jurisdicción de la ciudad de Córdoba. Esta situación la mantuvo hasta 1478, aprovechando la debilidad del monarca en sus últimos años de reinado y la guerra de sucesión por la corona castellana entre la princesa Isabel y Juana la Beltraneja (1475-1479). A fines de dicho año los Reyes Católicos, dispuestos a acabar con el gobierno oligárquico de las ciudades, debido al poder de la nobleza local que controlaba sus concejos, y a recuperar el poder en Andalucía, ordenan la restitución de todos aquellos lugares y fortalezas que habían sido tomadas a la ciudad de Córdoba en los últimos años³⁴.



Torre noreste y tramo de la muralla recientemente restaurado (izquierda) y ángulo sureste del castillo de Hornachuelos, donde se fortaleció su sistema defensivo con la construcción de un antemuro en la segunda mitad del siglo XV (derecha).

(Fotos: Ayuntamiento de Hornachuelos).

³¹ A.D.M., Sección Histórica, 244-74. Cfr. QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 119.

³² *Ibíd.*, Sección Priego, 39-6. Es un traslado de dicho privilegio, fechado en Madrid, el 4 de abril de 1470.

³³ Vid. al respecto QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos ...*, pp. 120-126.

³⁴ A.M.C., Sección 1^a, Serie 2^a, n. 43 (fechado en Córdoba, el 11 de diciembre de 1478).

Durante los años setenta del siglo XV las personas que detentan la fortaleza en nombre de don Alfonso aparecen como “alcaldes de la villa de Hornachuelos”, lo que en cierto modo confirma el control que a partir de 1469 tuvo el señor de Aguilar sobre la población de Hornachuelos, aunque esta siguiese perteneciendo a la jurisdicción de la ciudad de Córdoba, ya que no aceptó la donación de la misma que le hizo el monarca. En 1473 estaba al frente del castillo Pedro Fernández de Alcaraz, hijo de García Fernández de Alcaraz, que era regidor de Alcalá la Real, quien en su testamento manda a sus criados, que estaban en el castillo, que probasen lo que les debía³⁵.

En estos años se llevaron a cabo importantes reformas en el castillo, según se deduce de la documentación que se conserva de dicha época. Conocemos que en mayo de 1475, Alfonso Ruiz del Castillo, veinticuatro de Córdoba y alcaide de la villa de Hornachuelos, compró a Benito Sánchez, tejero, hijo de Benito Sánchez, tejero, y su mujer Juana González, vecinos en la collación de Santa María, en el arrabal de los Corrales, más allá del puente mayor de Córdoba, 40.000 mrs. de ladrillo y 10.000 mrs. de teja, que tendrían que hacerlos en la villa de Hornachuelos para la reparación de su castillo a un precio de 325 mrs. el millar de teja y ladrillo³⁶. Quizás fuera en este momento cuando se llevaron a cabo las obras de fortalecimiento de su sistema defensivo, a la que aludimos al referirnos a la fortaleza.

Unos años después de esta reforma, en 1478, los Reyes Católicos –como hemos indicado anteriormente– ordenaron la restitución de todos aquellos lugares y fortalezas que habían sido tomadas a la ciudad de Córdoba en los últimos años. De esta forma, el señor de Aguilar fue desposeído del castillo de Hornachuelos, en el que estaba como lugarteniente el mencionado Alfonso Ruiz del Castillo, a quien le comunicó el 29 de octubre de dicho año que dejara la fortaleza libre para que Juan de Briones, criado de los reyes, la tuviera por ellos. Los monarcas le prometieron en los primeros días de noviembre que se la restituirían en el caso de que el hijo del conde de Cabra no entregase la de Almodóvar del Río³⁷.

Sin embargo, a fines de noviembre de 1478 aún figura Alfonso Ruiz del Castillo como alcaide de la fortaleza, a quien se le hace un requerimiento para que designe a una persona que, juntamente con la nombrada por Fernando González Barriga, vecino de la villa de Hornachuelos, termine con las diferencias que existen entre ellos por cuestión de deudas³⁸. Unos días después, el 2 de diciembre, se le da licencia a Alfonso Ruiz del Castillo –conforme al seguro dado por los monarcas– para que sacase de la fortaleza todos los bienes que tuviese en ella³⁹, comunicándole la propia reina el día 6 de dicho

³⁵ Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos Notariales, Oficio 14, leg. 8, cuad. 10, fol. 12v (fechado el 23 de marzo de 1473).

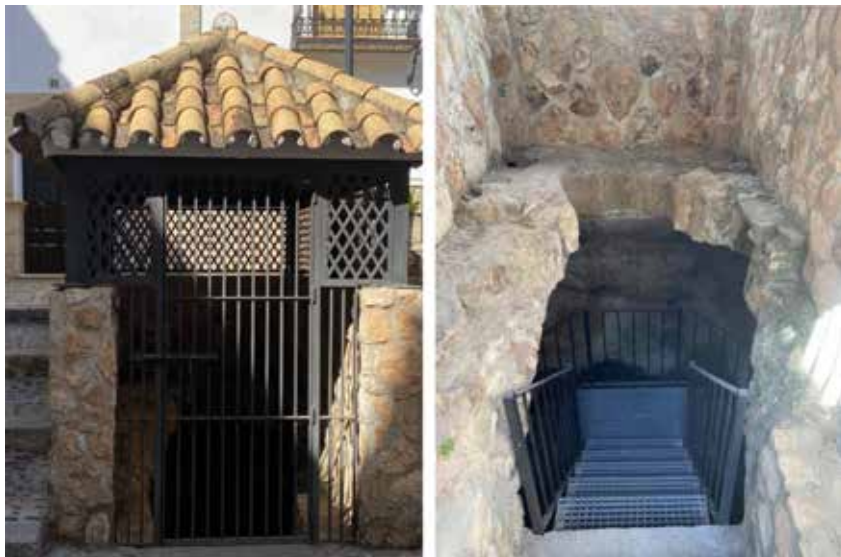
³⁶ Archivo de Protocolos de Córdoba, Oficio 14, n. 8-41 (fechado en Córdoba, el 25 de mayo de 1475).

³⁷ A. D. M., Sección Histórica, 244-51. Vid. al respecto QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 132 y nota n. 175. Manuel Nieto Cumplido señala que antes de la entrega del castillo don Alonso de Aguilar dio la tenencia del mismo a su hermano Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán (“Hornachuelos. Introducción histórica”, pág. 297, nota n. 24. Da como referencia documental A.D.M., Sección Histórica, 281-109. Fechado el 29 de octubre de 1487).

³⁸ Archivo General de Simancas -en adelante A.G.S.-, Registro General del Sello -en adelante R.G.S.-, II, 1336 (fechado en Córdoba, el 23 de noviembre de 1478).

³⁹ *Ibíd.*, 1379.

mes al señor de Aguilar –ante la reclamación de este para que le devolviese los pertrechos que eran suyos y estaban en el castillo– el permiso para recuperarlos y la licencia dada a Alfonso del Castillo para sacarlos cuando devolviese el castillo⁴⁰.



Entrada al aljibe del castillo de Hornachuelos desde el patio de armas
(Foto: Ayuntamiento de Hornachuelos).

A fines de 1478 la fortaleza de Hornachuelos estaría ya en poder de los Reyes Católicos, volviendo definitivamente la población a la jurisdicción del concejo de Córdoba. Unos años después, el 10 de julio de 1485, los monarcas le dan su tenencia a Tello de Aguilar, hijo de Tello de Aguilar, muerto en la guerra de Granada⁴¹. A partir de este momento, una vez finalizada la guerra de Granada en 1492 y afianzado el poder de los monarcas sobre las oligarquías nobiliarias locales, este edificio perdería su función eminentemente militar con la que fue concebido y se adaptaría a otros usos diferentes.

CONCLUSIÓN

Analizados los datos que nos ofrece la documentación sobre el dominio de la Casa de Aguilar sobre la población de Hornachuelos, cabe preguntarse a manera de conclusión los motivos que pudieron llevar a don Pedro Fernández de Córdoba al deseo de querer controlar esta población cordobesa, así como a mantenerla bajo su dominio por parte de su hijo Alfonso de Aguilar, que no quiso aceptar su señorío. Creemos que, al margen de acrecentar su prestigio social y político dentro del estamento nobiliario, así como poder tener a su disposición una fortaleza próxima a la ciudad de Córdoba de gran valor militar para sus propios intereses, la respuesta a ello se encuentra en dos razones

⁴⁰ A.D.M., Sección Histórica, 244-53. Cfr.. QUINTANILLA RASO, M^a. Concepción, *Nobleza y Señoríos...*, pág. 132, nota n. 175.

⁴¹ A.G.S., R.G.S., IV, 1361.

fundamentalmente. La primera, en su situación estratégica –a la que ya hicimos referencia al principio– en relación con el camino de acceso al valle del Guadalquivir desde Sierra Morena y, especialmente, con la vía de comunicación entre Córdoba. Y la segunda, en el múltiple aprovechamiento económico de sus tierras, como veremos a continuación.

Su amplio término, cuya forma alargada de norte a sur le hacía partícipe de dos unidades diferenciadas de la geografía cordobesa: Sierra Morena y Valle del Guadalquivir, abarcaba un variado paisaje con diversas posibilidades para su rentabilidad económica. Este amplio abanico de paisajes comprendía desde el típico bosque mediterráneo, que con sus grandes manchas de alcornoques cubría –junto con encinas, algarrobos, acebuches, quejigos, madroños, lentiscos, palmitos, durillos, jaras y coscoja– el relieve montañoso de la Sierra, la zona más extensa de su territorio, hasta las llanuras fluviales del valle del Guadalquivir de topografía más suave, que favorecía la acción del hombre con sus cultivos, tanto de cereal como de huerta. Ello sin olvidarnos de las tierras adeshadas de pendientes suaves, donde la encina era la especie arbórea por excelencia, o las zonas ribereñas con su característico bosque de galería (álamos, sauces, adelfas, etc.), que contrastaba con la presencia de viñas y olivares, según se deduce de la infraestructura molinera existente en esta época. A este variado paisaje habría que sumarle la presencia de abundante agua, procedente de sus diversos cauces fluviales, así como una amplia red de caminos, que atravesaban su territorio de norte a sur y de este a oeste poniendo en comunicación esta población con las localidades más próximas⁴².

La producción de cereales –especialmente trigo–, de gran importancia en las centurias bajomedievales para la subsistencia de la población y que iba acompañada de la presencia de molinos de pan moler, se localizaba en los diversos heredamientos existentes en las proximidades del río Guadalquivir, así como en las vegas de los arroyos que atravesaban el territorio de Hornachuelos. Los otros dos cultivos de la triada mediterránea –olivar y viñas– también estaban presentes en su término, si bien en explotaciones de menor extensión que los heredamientos dedicados a los cereales. El olivar, que se encontraba muy extendido entre la ciudad de Córdoba y la Sierra, ocupaba las zonas intermedias de su término, localizándose en ellas igualmente las correspondientes instalaciones industriales que permitían la obtención de aceite; mientras que la presencia de viñas –acompañadas de sus respectivos lagares– se repartía igualmente por su zona meridional. La abundancia de agua, tanto la de los ríos y arroyos que atravesaban sus tierras y desembocaban en el Guadalquivir como la de los pequeños caudales presentes en todo su término, facilitaba los cultivos de huerta. En ocasiones se trataban de explotaciones rurales de carácter mixto, donde se encuentran presentes tierras de pasto y cereal, olivares, viñas, alguna huerta, así como instalaciones industriales –molinos y lagares– que permiten obtener pan, aceite y vino⁴³.

La enorme extensión del término de Hornachuelos y el despoblamiento de una gran parte del mismo conducirá al adeshamiento desde época temprana de parte de sus tierras, lo que llevará a la presencia de la actividad ganadera en su territorio. Aunque en las diversas dehesas existentes se alimentaba ganado de todo tipo: vacuno, lanar, cabrío y de cerda, serán las ovejas y los carneros quienes predominen dentro de la cabaña

⁴² Vid. sobre su paisaje rural ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *op. cit.*, pp. 115-132.

⁴³ *Ibíd.*, pp. 148-158.

ganadera. En su territorio se llevaban a cabo actividades comerciales de compraventa de ganado y era uno de los lugares, por su proximidad al Guadalquivir, para la entrega de lana⁴⁴.

Las características orográficas del territorio de Hornachuelos permitirán, además de la agricultura y la ganadería, una amplia variedad de actividades económicas. En primer lugar, la cinegética, debido a la existencia de cazaderos en sus tierras, como lo recoge el *Libro de la Montería* de Alfonso XI. En ellas se practicaba la caza mayor, tanto en invierno como en verano, existiendo tres tipos de montería: dos de caza mayor (oso y jabalí) y una menor (venado). Junto a estas piezas de caza mayor también se documenta la cacería y posterior venta de otros animales de monte, de los que se aprovechaba tanto la carne como la piel: gato serval, gato rabudo, zorro, gineta, garduña, conejos, etc. En segundo lugar, el aprovechamiento forestal de sus bosques: obtención de madera, leña y carbón, extracción de corcho, así como la producción de miel mediante la explotación de la flora silvestre de la sierra. En tercer lugar, la actividad pesquera, gracias a la importancia de sus ríos y abundantes arroyos, que surtían a Córdoba de albuces, robalos, anguilas y bogas del Bembézar. Por último, la explotación de algunas minas –aunque de pequeña entidad– existentes en su territorio⁴⁵.

Todo ello contribuía a que esta zona del reino de Córdoba, con la villa y su castillo al frente de la misma, tuviese un gran atractivo para la Casa de Aguilar, la cual no solamente vería en ella un instrumento más para aumentar su poder político-militar en el reino de Córdoba sino la ocasión de rentabilizar económicamente el control de esta población para acrecentar su prestigio social.



Imagen actual del castillo de Hornachuelos, recientemente restaurado. (Foto: Diario Córdoba).

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 158-165.

⁴² Vid. sobre su paisaje rural ESCOBAR CAMACHO, José Manuel, *op. cit.*, pp. 115-132.

⁴³ *Ibíd.*, pp. 148-158.

⁴⁴ *Ibíd.*, pp. 158-165.

⁴⁵ *Ibíd.*, pp. 165-170.